



MEMORIA DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL IVACE

1) Objeto de la licitación (breve referencia): Servicio de agencia de viajes para el IVACE

La contratación comprenderá todas aquellas funciones propias de una agencia de viajes (información, programación de viajes, reservas, su confirmación, expedición de billetes de líneas regulares de transporte excepto autobuses de líneas urbanas, reservas de alojamiento, etc.) con aplicación de las tarifas más ventajosas posibles en cada momento, es decir, a la mejor relación calidad-precio.

El servicio de agencia de viajes comprenderá la gestión de los desplazamientos y estancias de las personas que viajen a cargo del IVACE, e incluye, de una parte, la gestión de la reserva, emisión, modificación, anulación y entrega de billetes de transporte aéreo, terrestre y marítimo, y de otra, la reserva, modificación y anulación del alojamiento y el alquiler de vehículos. Igualmente, comprenderá la gestión de la obtención de visados en caso necesario y los seguros complementarios que procedan según la normativa aplicable.

CPV: 63510000-7 Servicios de Agencias de Viajes

2) Justificación de la necesidad:

En la actualidad la Central de Compras de la Generalitat Valenciana está preparando un nuevo Acuerdo Marco del Servicio de Agencia de viajes para toda la Generalitat Valenciana y su Sector Público Instrumental, el cual no está previsto que esté adjudicado antes del próximo 4/10/24, momento del vencimiento del actual contrato basado del IVACE.

En este sentido, la Disposición Transitoria Primera del DECRETO 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, prescribe:

Primera. Régimen transitorio de nuevos expedientes de contratación centralizada

“Hasta que no se formalicen por la persona titular de la conselleria con competencias en materia de hacienda los correspondientes acuerdos marco para la contratación centralizada de obras, servicios o suministros, los órganos de las consellerias, y entes del sector público instrumental de la Generalitat que tengan atribuidas las competencias en materia de contratación podrán continuar contratando dichas obras, servicios o suministros mediante los procedimientos no centralizados previstos en la normativa de contratación pública”

València,
LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IVACE

*Firmado por el secretario autonómico de Industria, Comercio y Consumo
por suplencia de la Dirección General del Ivace
(Resolución de 27 de octubre de 2023, de la presidenta del Ivace)*

SOP
JCP

PROPUESTA TÉCNICA:

1) Objeto de la contratación

Servicio de agencia de viajes para el IVACE
CPV: 63510000-7 Servicios de Agencias de Viajes
Se adjunta borrador del pliego de prescripciones técnicas.

2) Justificación de la no división en lotes de la contratación:

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración de todos los servicios en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios.

La división en lotes del contrato supondría, además de la duplicidad de interlocución con las empresas prestatarias de los servicios y de los sistemas de su control, doble contabilidad del servicio, certificaciones e informes de seguimiento duplicados..., además de una mayor complejidad a la hora de controlar y hacer el seguimiento a la calidad de los servicios.

La división en lotes del objeto del contrato incrementaría los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes. De producirse su segmentación se dificultaría la correcta ejecución desde un punto de vista técnico, incrementando la complejidad y dificultad en la gestión del contrato, ya que la existencia de una posible pluralidad de contratistas (por ejemplo, una para alojamientos y otro para título de transporte) impediría la ejecución coordinada de la contratación de un viaje en el que lo más frecuente sería la combinación de ambas prestaciones. En definitiva, la división en lotes del objeto del contrato supondría pérdidas de economías de escala y de eficiencia.

3) Justificación de la insuficiencia de medios:

La contratación del servicio de agencia de viajes pretende implantar un modelo de gestión ajustado a las necesidades del IVACE para conseguir el precio más competitivo del mercado, mediante mayores descuentos sobre volumen de facturación o menores comisiones.

La prestación de este servicio es necesario para satisfacer las necesidades de movilidad de quienes por múltiples razones, siendo personal propio o no, se desplazan con cargo al IVACE en viajes interurbanos, nacionales o internacionales.

Para satisfacer estas necesidades no se dispone de medios propios para el transporte de personas en avión, tren, u otros medios, ni para su alojamiento en los lugares de destino, y por tanto, esta contratación está definida para cubrir esas necesidades específicas, dando continuidad a la contratación centralizada de este servicio realizada por el anterior acuerdo marco y hasta la formalización del siguiente en fase de preparación.

4) Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación asciende a 140.000,00 € (IVA excluido)
Presupuesto total (IVA incluido): 154.000,00 €
- Costes directos: 127.800 €

- Costes indirectos:

Gastos generales: 18.500 €

Beneficio industrial: 7.700 €

5) Valor estimado de la licitación (IVA excluido):

140.000,00 €

EJERCICIO	BASE IMPONIBLE	% IVA	TOTAL
2024	100.000 euros	10%	110.000 euros
2025	40.000 euros	10%	44.000 euros
TOTAL	140.000 euros	10%	154.000 euros

6) Duración del contrato:

El plazo de vigencia del contrato finalizará el día de la formalización por el IVACE del contrato basado en el Acuerdo Marco del servicio de agencia de viajes de la Central de Compras de la Generalitat pendiente de aprobación, sin que en ningún caso pueda exceder de cuatro meses.

7) Elección del procedimiento:

Procedimiento abierto simplificado

8) Criterios de solvencia técnica o profesional y criterios de solvencia económica – financiera:

Solvencia técnica:

Los licitadores deberán acreditar la condición legal de agencia de viajes conforme a lo establecido en la Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, desarrollada por el Decreto 101/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de agencias de viajes de la Comunitat Valenciana.

Asimismo deberán haber realizado servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (CPV- 63510000- 7 Servicios de Agencias de Viajes) en el curso de los tres últimos años, y en el que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá haber sido superior a 250.000 €.

Solvencia económico-financiera:

Las empresas licitadoras deberán disponer de un volumen de negocios igual o superior a 70.000,00 euros en la cuenta de pérdidas y ganancias contenida en las cuentas anuales de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables cerrados, siempre que estén aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda. La acreditación documental se llevará a cabo mediante presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa licitadora o profesional estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que estuviera inscrito. Las empresas individuales no inscritas, deberán presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o registro que corresponda.

Alternativamente, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y técnica mediante justificación de estar debidamente clasificado para la actividad relacionada con el objeto del contrato ante la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el GRUPO U, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 1. Asimismo, deberán aportar una declaración responsable de la vigencia de dicha clasificación.

9) Criterios de adjudicación (justificación):

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN (Puntuación máxima 100 puntos)
(A) Descuento por volumen de facturación (*)	40
(B) Cargos por emisión de billetes de transporte (*)	35
(C) Aplicación o no de cargos por anulación de reservas	6
(D) Aplicación o no de cargos en caso de modificación	4
(E) Cobertura de riesgos	15
TOTAL	100

(detalle de subcriterios y fórmulas de valoración en PCAP)

(*) % dto y cargos por emisión, con dos decimales

10) Parámetros objetivos para identificar una oferta como anormal:

La determinación de si una oferta es anormal o desproporcionada, se aplicará al apartado de porcentaje de descuento ofrecido por el importe total del contrato, y se considerará anormal o desproporcionada cuando se cumpla la siguiente condición:

- Que el descuento ofertado sea superior en más de 3,5 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

11) Condiciones especiales de ejecución:

La empresa adjudicataria deberá garantizar que al menos una de las personas que la empresa adjudicataria asigne a la ejecución del contrato deberá tener la consideración de personal fijo de plantilla, acreditándose este extremo con carácter previo a la firma del contrato.

12) Responsable del contrato:

Jefe del Área de Soporte de IVACE

València,

Firmado digitalmente por Juan
Carlos Pedraz Hernandez - Fecha:
04/06/2024 08:18

Servicio RRHH y AAGG

Firmado digitalmente por Julio
Delgado Espinos - Fecha:
04/06/2024 09:40

Jefe Área Soporte